República de Colombia

Universidad Simón Bolívar

Resolución No. 5424 del 23 de noviembre de 2005 del Ministerio de Educación Nacional
Personería Jurídica Resolución No. 1318 de Noviembre 15 de 1972

Confiere el título de

Abogada

A LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO

con cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238 de Barranquilla

y en testimonio se expide el presente Diploma en Barranquilla, a los 24 días del mes de Octubre de 2012 y lo refrenda con las firmas de rigor.

El Rector,

El Secretario General,

El Decano de la Facultad,

Registrado en el Folio No. 092 del Libro de Diplomas 032 Secretaria General de la Universidad

7982

República de Colombia

La Universidad Libre

Personería Jurídica No. 192 de 1946

y en su representación el Rector y los Profesores, en atención a que

Laura Cristina Rodríguez Blanco

No. 1.045.692.238 de B/quilla.

ha completado los estudios y demás requisitos que los reglamentos exigen para optar al título de

Especialista en Derecho Administrativo

en nombre de la República de Colombia y por autorización del Ministerio de Educación Nacional, le expide el presente Diploma que acredita su idoneidad. En testimonio de lo cual se firma y rubrica con el sello mayor de la Institución.

El Rector

El Decano

En la ciudad de B/quilla.
25 de Sept. del 2014.
Acta 48 Folio 48 Libro IV

El Secretario General

Oficina de Admisiones y Registro
25 de September del 2014
Registro 17903 Folio 3581 Libro de Registro 009

Jefe de Admisiones y Registro

UNIVERSIDAD LIBRE SECCIONAL BARRANQUILLA Jefe de Admisiones y Registro

C.T. 129052



LA REPUBLICA DE COLOMBIA

EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Y EN SU NOMBRE

EL COLEGIO COLON

AUTORIZADO POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, SEGUN RESOLUCION No. 001779 DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2002

CONFIERE A:

Laura Cristina Rodríguez Blanco

T.I. 901005-54053 De Barranquilla

EL TITULO DE

BACHILLER ACADEMICO

CON ENFASIS EN CIENCIAS NATURALES

POR HABER RECIBIDO UNA FORMACION INTEGRAL, ALCANZADO EN FORMA SIGNIFICATIVA LOS LOGROS PREVISTOS PARA CADA UNA DE LAS AREAS QUE CONFORMAN EL PLAN DE ESTUDIO EN LA EDUCACION MEDIA, Y PRESENTADO UN PROYECTO QUE EVIDENCIA SU AVANCE EN CIENCIAS NATURALES DE ACUERDO AL PROYECTO EDUCATIVO INSTITUCIONAL.

DIRECTOR

LIC. MIGUEL PEÑA LEJARDE

SECRETARIA

ROSIRIS PEREZ MARTINEZ

REGISTRO INTERNO

LIBRO 1 FOLIO No. 0082 ACTA No. 034

REGISTRO DANE No. 308001001897

S.E.D. 17-39

BARRANQUILLA, 1° DE DICIEMBRE DE 2006

ESTE DIPLOMA NO REQUIERE SER REGISTRADO EN LA SECRETARIA DE EDUCACION SEGUN DECRETO No. 921 DEL 4 DE MAYO DE 1994

Powered by CamScanner

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con...
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación	Tipo de modificación	Fecha de modificación	Fecha de Aprobación	Estado	Versión	Versión previa
CO1.CTRM						

X

Información general

Identificador Único de la Modificación	CO1.CTRMOD.23260097
ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.16588678
Estado	Publicado
Tipo	Modificar el contrato
¿Requiere reconocimiento del proveedor?	☑
Estado de la fecha	28/05/2026 4:00:11 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Justificación de la modificación	SE ADICIONA POR SOLICITUD DEL SUPERVISOR

Documentos de la modificación

Documento	Nombre del documento	Detalle
12. ADICION 001 MM-CPS-2026-094 LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO.pdf	12. ADICION 001 MM-CPS-2026-094 LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO.pdf	(detalle)
JUSTIFICACION OTROSI LAURA 2026.pdf	JUSTIFICACION OTROSI LAURA 2026.pdf	(detalle)

Detalles de la modificación

Cambios de la Entidad Estatal

El contrato fue cambiado para En ejecución.

⚠ Campo 1 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES - SECRETARÍA DE GOBIERNO - Precio unitario valor ha cambiado para 42.000.000,00

Homepage

Aumentar el contraste

UTC -5 10:58:10
LAURA CRISTINA RO...

Búsqueda | Mis procesos | Menú | Ir a

Buscar...

Escritorio → Menú → Administración de contratos → Ver contrato

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Con…
9 Incumplimientos

Cancelar

< Evaluación de la Entidad Est

VER CONTRATO

Modificación del Contrato

Ref. de Modificación | Tipo de modificación | Fecha de modificación | Fecha de Aprobación | Estado | Versión | Versión previa

CO1.CTRM

Cancelar

tidad Est

X

42.000.000,00.

El campo de la modificación Duración fue cambiado desde 135 hasta 6

El campo de la modificación Tipo de duración fue cambiado desde Días hasta Meses

El campo de la modificación Fecha fin del contrato fue cambiado desde 30 días de tiempo transcurrido *(30/05/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)* hasta 30 días para terminar *(30/07/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

El campo de la modificación Tiempo adiciones en días fue cambiado desde 0 hasta 61

El documento 12. ADICION 001 MM-CPS-2026-094 LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento JUSTIFICACION OTROSI LAURA 2026.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

El documento CDP 332.pdf de Lista de documentos finales del contrato fue agregado.

Un nuevo CDP ha sido agregado en la sección Regalías.

El campo de la modificación Sistema General de Participaciones - SGP fue cambiado desde 30.000.000,00 hasta 42.000.000,00

El campo de la modificación Agua potable y saneamiento básico fue cambiado desde 30.000.000,00 hasta 42.000.000,00

El campo de la modificación Fuente de los recursos Total: fue cambiado desde 30.000.000,00 hasta 42.000.000,00

El campo de la modificación Balance de fondos comprometidos - Integración de compromiso SIIF fue cambiado desde 30000000.000000 hasta 42000000

Reconocido por el proveedor *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO 28-05-2026 18:32 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Cambios del proveedor

Sin cambios…

Reconocido por la Entidad Estatal *ILEANA MARCELA BARCELO OSORIO 28-05-2026 16:00 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

YENIS OROZCO BONETT 28-05-2026 18:25 ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)

Cancelar

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia)

018000-52-0808 www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8938737
Versión del contrato	2
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	16/01/2026 6:58:45 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MM-CPS-2026-094
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO.
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	6 Meses
Fecha de inicio de contrato	16/01/2026 11:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30 días para terminar *(30/07/2026 5:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	61 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE MALAMBO

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1045692238

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO	DAVIVIENDA	Ahorros	026200700008

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO* ***Fecha de aprobación:*** *16/01/2026 7:11:07 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YENIS OROZCO BONETT* ***Fecha de aprobación:*** *16/01/2026 10:07:42 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8938737_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8938737_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación Contratacion directa personal

Proceso de Contratación MM-CPS-2026- 094

Título de la oferta

Cuantía del contrato 42.000.000 COP

Volver | Imprimir | Modificar | < | >

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

ADICIÓN No. 001 CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-094 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

OBJETO:	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO**
CONTRATANTE:	**MUNICIPIO DE MALAMBO** **NIT: 890.114.335 – 1**
CONTRATISTA:	**LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** **C.C No. 1.045.692.238**
VALOR INICIAL:	**TREINTA MILLONES DE PESOS $^{M}/_{L}$ ($30.000.000)**
VALOR ADICIONAL:	**DOCE MILLONES DE PESOS $^{M}/_{L}$ ($ 12.000.000)**
PLAZO EJECUCIÓN:	**Hasta el treinta (30) de mayo de 2026**
PRORROGA:	**Dos (2) meses**
FECHA DE SUSCRIPCIÓN:	**16 de enero de 2026**

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con C.C. Nº 32.858.260 expedida en Malambo (Atl.), quien actúa en condición de Alcaldesa Municipal elegida para el período constitucional 2024 – 2027 según consta en la credencial E27 de fecha 9 de noviembre de 2023 expedida por la Comisión Escrutadora Municipal de la Registraduría Nacional del Estado Civil y posesionada en audiencia pública mediante acta Nº 73 del 1 de enero de 2024 de la Notaría Única del Círculo de Malambo, en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte y por la otra **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO**, identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.045.692.238 expedida en Barranquilla/Atlántico; quien en adelante dentro del presente contrato y para sus efectos se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente otrosí No. 01 al Contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-094**, el cual se regirá por las leyes aplicables a la contratación estatal, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes que las modifiquen o adicionen, así como las de carácter civil o comercial que sean aplicables, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el Municipio de Malambo suscribió el 16 de enero de 2026 de 2025, **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-094** con **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO,** identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 1.045.692.238 expedida en Barranquilla/Atlántico, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO."**, de conformidad con las condiciones, características y especificaciones señaladas en los estudios previos, sus anexos y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** y todos los documentos que forman parte integral del contrato. **2.** Que de conformidad con lo estipulado en la **Cláusula 2** del Contrato su valor asciende a la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M.L. ($30.000.000)**, incluidos todos los impuestos y costos a que haya lugar. **3.** Que, según lo establecido en la **Cláusula 4** del Contrato, el plazo de ejecución se pactó Hasta el treinta (30) de mayo de 2026, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **4.** Que mediante solicitud de fecha **22 de mayo de 2026** , el/la Secretaria de Gobierno en ejercicio de sus funciones, solicitó la adición el Contrato de Prestación de Servicios No. MM-CPS-2026-094, por el valor de **DOCE MILLONES DE PESOS M.L. ($ 12.000.000)**, por los motivos expuestos en dicha solicitud. **5.** Que el valor de la adición no supera el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato inicial, de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6.** Que, en el mismo oficio, el/la Secretaria de Gobierno, solicitó prorrogar el plazo del Contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-094** Por Dos (2) meses. **7.** Que la alcaldesa Municipal avaló la adición en valor y en tiempo del Contrato de Prestación de Servicios No. MM-CPS-2026-094, de acuerdo con la justificación realizada por el área de Programas Sociales. **8.** Que el valor de la presente adición, se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.

07050002 de fecha 07 de mayo de 2026, expedido por la secretaria de hacienda Municipal. **9.** Que **EL MUNICIPIO** busca el cumplimiento de los fines de la contratación estatal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, el cual estipula que "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. (…)". **10.** Con fundamento a lo anterior y teniendo en cuenta que el plazo de ejecución del Contrato de Prestación de Servicios No. **MM-CPS-2026-094** se encuentra vigente, las partes:

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA – VALOR: Adiciónese el valor del contrato en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS M.L ($ 12.000.000)** IVA incluido, así como los costos directos, indirectos y tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. PARÁGRAFO: El valor de la presente adición será con cargo al CDP N° 07050002 de fecha 07 de mayo de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda municipal.
CLÁUSULA SEGUNDA – PLAZO: Prorróguese el plazo del contrato hasta el treinta y uno (31) de julio de 2026.
CLÁUSULA TERCERA- FORMA DE PAGO: – EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del del presente Otro si de la siguiente forma: Mediante Dos (2) pagos mensuales sucesivos por valor de SEIS MILLONES DE PESOS ($6.000.000) cada uno.
CLÁUSULA CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: El presente otrosí se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II.
CLÁUSULA QUINTA – PUBLICACIÓN: El presente instrumento será publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II.
CLÁUSULA SEXTA: Las demás cláusulas del contrato correspondiente al proceso contractual objeto de la presente, que no se modifican mediante este documento, continúan vigentes.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio: Asesora Externa.
Revisado y aprobado por: Mildred P. Muñoz Lobo/ Jefe Oficina Jurídica

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2026-094 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo- Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL PARA LA CONTRIBUCIÓN AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Un PRIMER (1) pago el 30 de enero de 2026 por valor de SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000) y CUATRO (4) pagos mensuales iguales por valor SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($6.000.000). Para realizar el pago, el contratista deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral mediante planillas de liquidación PILA y demás informes requeridos por el

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

supervisor del contrato. Los pagos deben de estar precedidos por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **Hasta el 30 de mayo de 2026,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8**. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar a la Secretaría de Gobierno en la formulación de documentos técnicos y viabilidades relacionadas con los proyectos de inversión que se registran en la Plataforma Integrada de inversión Pública – PIIP **2.** Asesorar a la Secretaría de Gobierno en la formulación, cargue y registro de información requerida para la viabilizarían de los proyectos de inversión que se registran en la Plataforma Integrada de inversión Pública – PIIP. **3.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la formulación y desarrollo de la gestión pre contractual y proyección de documentos requeridos en los procesos de contratación directa tanto de persona natural como de persona jurídica. **4.** Asesorar

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la formulación y desarrollo de la gestión pre contractual y proyección de documentos requeridos en los procesos de contratación por selección objetiva, incluidos los llevados por la Tienda Virtual del Estado Colombiano - TVEC. **5.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de gestión del riesgo en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1523 de 2012 y demás concordantes. **6.** Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. **7.** Brindar asistencia técnica sobre la Ley 1523 de 2012, en lo atinente a la participación comunitaria en la gestión del riesgo. **8.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás convocatorias que requiera el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 05010034, del 05 de enero de 2026**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Gobierno, Código 020 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuito o la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar a terceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio/ Asesora Externa
Revisado y aprobado por: Adid Enrique Perez Rodriguez/Jefe de la Oficina Juridica.

ÁREA DE APROBACIÓN

La fase del proceso fue aprobada.

Flujos de aprobación 1

MOSTRAR DETALLES

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Volver | Evaluar proveedor | Imprimir | Modificar | < | >

Identificación del contrato

ID del contrato en SECOP	CO1.PCCNTR.8330933
Versión del contrato	1
Estado de contrato	En ejecución
Fecha de generación del estado	16/09/2025 11:24:54 AM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Número del contrato	MM-CPS-2025-683
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LO ATINENTE AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO
Tipo de Contrato	Prestación de servicios
¿Asociado a otro contrato?	○ Sí ◉ No
Duración del contrato	105 Días
Fecha de inicio de contrato	16/09/2025 10:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	7 días para terminar *(30/12/2025 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Tiempo adiciones en días	0 días
Liquidación	○ Sí ◉ No *
Obligaciones Ambientales	○ Sí ◉ No *
Obligaciones pos consumo	○ Sí ◉ No *
Reversión	○ Sí ◉ No *

Información de la Entidad Estatal contratante

ALCALDIA DE MALAMBO

0 Recomendación (es)

Información del Proveedor contratista

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO

COLOMBIA, Barranquilla
Número de documento 1045692238

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO	DAVIVIENDA	Ahorros	026200700008

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO* ***Fecha de aprobación:*** *16/09/2025 11:46:03 AM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por: *YENIS OROZCO BONETT* ***Fecha de aprobación:*** *16/09/2025 9:09:34 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato Firmado: CO1_PCCNTR_8330933_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_8330933_En ejecución

Información del contrato

Tipo de proceso Contratación directa

Unidad de contratación Contratacion directa personal

Proceso de Contratación MM-CPS-2025-683

Título de la oferta

Cuantía del contrato 22.000.000 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2025-683 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LO ATINENTE AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **VEINTIDOS MILLONES DE PESOS M/L (22000000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En un primer pago el día treinta de septiembre del 2025 por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000)** y el saldo restante en tres (03) pagos mensuales sucesivos por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($5.500.000),** sin exceder la fecha estipulada por la secretaria de hacienda para el cierre fiscal 2025**.** Los pagos deben de estar precedidos por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **Hasta el treinta (30) de diciembre de 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8**. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la formulación de proyectos mediante la recopilación, análisis y estructuración de información requerida para su registro y viabilización en la plataforma PIIP. **2.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la formulación y desarrollo de la gestión pre contractual y proyección de documentos requeridos en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios en el marco de convenios y contratos celebrados por el Municipio. **3.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de gestión del riesgo en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1523 de 2012 y demás concordantes. **4.** Revisión jurídica de oficios, actos administrativos, documentos pre contractuales, comunicaciones y todo tipo de solicitudes que se emitan en la Secretaría de Gobierno. **5.** Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. **6.** Brindar asistencia técnica sobre la Ley 1523 de 2012, en lo atinente a la participación comunitaria en la gestión del riesgo. **7.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás convocatorias que requiera el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12090006, del 12 de septiembre de 2025**.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN: La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Gobierno, Código 020 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado en el artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA**

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA**

VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012,no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c)Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio: Asesora Externa.
Revisado y aprobado por: Adid Enrique Perez Rodriguez/Jefe de la Oficina Juridica.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

1 Información general
2 Condiciones
3 Bienes y servicios
4 Documentos del Proveedor
5 Documentos del contrato
6 Información presupuestal
7 Ejecución del Contrato
8 Modificaciones del Contrato
9 Incumplimientos

Cancelar

Evaluación de la Entidad Estatal >

VER CONTRATO

Resumen

ID del contrato en SECOP	CO1.SLCNTR.14519347
Número del contrato	MM-CPS-2025-027
Versión del contrato	1
Objeto del contrato	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LO ATINENTE AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO
Tipo de contrato	Prestación de servicios
Fecha de inicio del contrato	30 días de tiempo transcurrido *(14/02/2025 5:55:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Fecha de terminación del contrato	30/08/2025 6:00:00 PM *((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*
Duración del contrato	376 Días
Tiempo adiciones en días	0 días
Proveedor(es) seleccionado(s)	(●) Sí ( ) No
Estado del contrato	En ejecución
Liquidación	( ) Sí (●) No
Obligaciones Ambientales	( ) Sí (●) No
Obligaciones Pos Consumo	( ) Sí (●) No
Reversión	( ) Sí (●) No

Entidad Estatal

ALCALDIA DE MALAMBO

0 Recomendación (es)

Proveedor Seleccionado

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO

COLOMBIA, Barranquilla

0 Recomendación (es)

Cuenta bancaria del proveedor

Proveedor	Nombre del banco	Tipo de cuenta	Número de cuenta
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO	DAVIVIENDA	Ahorros	026200700008

Aprobación del contrato

Aprobador – Proveedor

Aprobado por: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO* ***Fecha de aprobación:*** *14/02/2025 1:50:16 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Aprobador – Entidad Estatal

Aprobado por:	*YENIS OROZCO BONETT*	***Fecha de aprobación:***	*14/02/2025 5:52:56 PM ((UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)*

Contrato firmado: CO1_PCCNTR_7494714_Firmado

Contrato en ejecución: CO1_PCCNTR_7494714_En ejecución

Información del objeto

Tipo de proceso	Contratación directa
Unidad de contratación	TALENTO HUMANO
Proceso de Contratación	CONTRATO PRESTACIÓN DE SERVICIOS - SEC. GOBIERNO
Título de la oferta	N/A
Cuantía del contrato	35.000.000,00 COP

© VORTAL 2019 Términos de uso Normativa Soporte Remoto Ayuda Español (Colombia) **018000-52-0808** www.colombiacompra.gov.co/soporte Lunes a Viernes 7:00 a.m. a 7:00 p.m.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. MM-CPS-2025-027 BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** mayor de edad, con la cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - **OBJETO DEL CONTRATO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA ASESORAR A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO MUNICIPAL EN LO ATINENTE AL FORTALECIMIENTO Y PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN EN GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS EN EL MUNICIPIO DE MALAMBO **CLÁUSULA SEGUNDA**- **VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($35.000.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En una primera cuota el día 28 de febrero de 2025, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)** y el saldo restante en seis (6) pagos mes vencido por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000)**. Los pagos deben de estar precedidos por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **Hasta el treinta (30) de agosto de 2025,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a:

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

1. Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8**. Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Especificas del Contratista: 1.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de la gestión pre contractual y proyección de documentos requeridos en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios en el marco de convenios y contratos celebrados por el Municipio. **2.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de gestión del riesgo en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1523 de 2012 y demás concordantes. **3.** Revisión jurídica de oficios, actos administrativos, documentos pre contractuales, comunicaciones y todo tipo de solicitudes que se emitan en la Secretaría de Gobierno. **4.** Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. **5.** Brindar asistencia técnica sobre la Ley 1523 de 2012, en lo atinente a la participación comunitaria en la gestión del riesgo. **6.** Asistir a las reuniones, mesas de trabajo y demás convocatorias que requiera el supervisor del contrato. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28010008 , del de 2025**. **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Gobierno, Código 020 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido,se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagradoen el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partesacuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado enel artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y por ello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y**

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjanentre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actosadministrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. Enconsecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar solo por la plataforma para la contratación pública SECOP II. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes en la plataforma de SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c)Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii . **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, sedesarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio: Asesora Externa.
Revisado y aprobado por: Eufemia Maria Salazar Benitez/Jefe de la Oficina de Talento Humano.

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-593-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** mayor de edad, domiciliado (a) en el Ciudad de Barranquilla -Atlántico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: RESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA APOYAR EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS Y OPERATIVAS DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE MALAMBO. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: En un único pago por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000),** al finalizar el plazo contractual y sin exceder la fecha estipulada por la secretaria de hacienda para el cierre fiscal 2024. Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será **Hasta el treinta (30) de Diciembre del 2024,** contados apartir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Especificas del Contratista: 1.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de la gestión pre contractual y proyección de documentos requeridos en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios en el marco de convenios y contratos celebrados por el Municipio. **2.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por las inspecciones de policía adscritas, en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1801 de 2016 y demás análogas. **3.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por las comisarías de familia adscritas, en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 2126 de 2021 y demás análogas. **4.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de participación ciudadana según lo dispuesto por la Ley 1757 de 2015 y demás concordantes. **5.** Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de gestión del riesgo en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1523 de 2012 y demás concordantes. **6.** Revisión jurídica de oficios, actos administrativos, documentos pre contractuales, comunicaciones y todo tipo de solicitudes que se emitan en la Secretaría de Gobierno. **7.** Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. **CLÁUSULA SEXTA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** A su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES**: El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 01070025, del 01 de julio de 2024.** **CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por el Secretario de Gobierno, Código 020 - Grado 01, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA**: Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado enel artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y porello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato**. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjanentre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actosadministrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 28 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y agos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y nsiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá editar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- NFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual lrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario nistrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva ctiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las erísticas por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y n que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos iales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de ad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará nformación confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se neten a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha ón con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas rman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte ituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, , administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020
www.malambo-atlantico.gov.co

de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: Transversal 44 No. 102-167 Ciudad de Barranquilla -Atlántico Correo electrónico: lauracrblanco@gmail.com Teléfono: 3104602386. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN**: Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012,no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, sedesarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo, a los tres (03) días del mes de diciembre de 2024.

EL MUNICIPIO:

YENIS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO
C.C. 1.045.692.238 de Barranquilla/Atlántico

Proyectado por: Ileana Barceló Osorio	Firma: Ileana Barceló
Cargo: Asesora Externa	
Revisado por: Amalfi Gaviria Ramo	Firma:
Cargo: Contratista – Asesora Externa	
Aprobado por: Eufemia María Salazar Benitez	Firma:
Cargo: Jefe de Talento Humano	
Los arriba firmantes declaran que revisaron el presente documento, encontrándole ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas, y en lo que corresponde a nuestra competencia lo presentan para la respectiva firma.	

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-450-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** mayor de edad, domiciliado (a) en) en el municipio de malambo - Atlántico, identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentran consignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que, una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURIDICAMENTE A LA SECRETARIA DE GOBIERNO DE LA ALCALDIA MUNICPAL DE MALAMBO EN LO ATINENTE AL DESARROLLO DE LA GESTION CONTRACTUAL Y ASUNTOS LEGALES." **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR DEL CONTRATO**: El valor total del presente contrato está pactado en la suma de VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($20.000.000). **CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante cinco (5) pagos mensuales iguales vencidos, por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/L ($4.000.000). Cada pago debe de estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO**: El plazo para la ejecución del contrato será por **cinco (5) Meses**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante

la ejecución del contrato. **9.** Mantener actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Específicas del Contratista::** 1. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de la gestión pre contractual y proyección de documentos requeridos en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios en el marco de convenios y contratos celebrados por el Municipio. 2. Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por las inspecciones de policía adscritas, en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1801 de 2016 y demás análogas. 3. Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por las comisarías de familia adscritas, en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 2126 de 2021 y demás análogas. 4. Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de participación ciudadana. 5. Asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por el área de gestión del riesgo en el marco de las disposiciones normativas contempladas en la Ley 1523 de 2012 y demás análogas. 6. Revisión jurídica de oficios, actos administrativos, documentos pre contractuales, comunicaciones y todo tipo de solicitudes que se emitan en la Secretaria de Gobierno. 7. Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. 8. Apoyar en todos los requerimientos relacionados con las funciones de la Secretaria de Gobierno que le sean encomendadas por el supervisor del contrato.. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A** su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES.** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.04060009, del 04 de junio de 2024. CLÁUSULA NOVENA. SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la oficina juridica de la alcaldia municipal de malambo o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. -MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido, se da por entendido que, con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagrado en el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partes acuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le

llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- GARANTIAS**. En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado enel artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**. EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y porello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjan entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actos administrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tener ideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda

persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellas que laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: calle 114#42-27 malambo-Atlántico, Correo electrónico: lauracrblanco@gmail.com, Teléfono: 3104602386. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, se desarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo a los dos (02) día del mes de julio de 2024.

EL MUNICIPIO:

YENIS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO
C.C. 1.045.692.238/barranquilla/Atlántico

Proyectó: Nelly Meza Meza-Contratista Oficina de Talento Humano
Revisó: Amalfi Gaviria Ramos- Asesora Externa Oficina de Talento Humano
Aprobó: Eufemia María Salazar Benítez- Jefe de Talento Humano

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-075-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1045692238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentranconsignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO EN LO ATINENTE AL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y ASUNTOS LEGALES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) M/L. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **TRES (3)** pagos mensuales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) M/L.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener

Powered by CamScanner

actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de la gestión pre contractual en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios en el marco de convenios y contratos celebrados por el Municipio. 2. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por las inspecciones de policía y comisarías de familia adscritas. 3. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada en asuntos de las áreas de participación ciudadana y gestión del riesgo. 4. Revisión jurídica de oficios, actos administrativos, documentos pre contractuales, comunicaciones y todo tipo de solicitudes que se emitan en la Secretaría de Gobierno. 5. Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A**su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 04030009, del 04 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **Secretaría de Gobierno** del Municipio de Malambo, **Código 020 Grado 01**, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido,se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagradoen el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partesacuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, conocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado enel artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y porello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que

Powered by CamScanner

esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjanentre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actosadministrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento delgiro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA:** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: Calle 114 N. 42-27, Ciudad de Barranquilla -Atlántico, Correo electrónico: lauracrblanco@gmail.comTeléfono: 3104602386. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto

Powered by CamScanner

019 de 2012,no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, sedesarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo al primer (01) día del mes de abril de 2024.

EL MUNICIPIO:

YENIS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO
C.C. 1045692238 de Barranquilla/Atlántico

Proyecto: Jair Andrés Franco Hernández – Asesor Externo
Revisó: Ileana Marcela Barceló Osorio – Asesor Externo
Revisó: Andrés Bolaño Roca – Profesional Universitario
Aprobó: Juliana Monterroza Cárdenas – Secretaria General

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020

Powered by CamScanner

QUILLA-24-140385

LA SECRETARÍA GENERAL DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

Que de conformidad con los documentos que obran en el archivo de la entidad, se encontró que el/la señor(a) **LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO,** identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. **1.045.692.238**, ha suscrito con la Alcaldía Distrital de Barranquilla el/los siguiente(s) contrato(s) de prestación de servicios:

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012016001914
OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla, en lo ateniente a la verificación e implementación de los parámetros de funcionamiento de las I.E.D.
VALOR DEL CONTRATO: $ 18.750.000
PLAZO: Hasta el treinta (30) de diciembre de 2016, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de mayo de 2016.
FECHA DE INICIO: 07 de junio de 2016.
FECHA DE TERMINACIÓN: 30 de diciembre de 2016.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyo jurídico en la definición y proyección de resoluciones de legalización de los establecimientos educativos privados.
- Apoyo en la respuesta de recursos de reposición, derechos de petición y quejas, según los fundamentos de ley.
- Apoyo en la elaboración de comisiones que se constituyan para las visitas de legalización de nuevos programas para los establecimientos de educación para el trabajo ETDH.
- Apoyo jurídico en las visitas y comisiones a los establecimientos educativos oficiales y privados.
- Revisar la normatividad y su vigencia en el proceso de legalización de establecimiento educativos y las ETDH.

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012017000499
OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección y Vigilancia de la Secretaría de Educación Distrital de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 28.791.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2017, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 01 de marzo de 2017.
FECHA DE INICIO: 07 de marzo de 2017.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2017.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de legalización de IETDH, inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Proyección de oficios y actos administrativos.
- Apoyar la asistencia técnica y de visitas y/o comisiones a las IETDH.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012018000124
OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 16.452.000
PLAZO: Seis (06) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 22 de enero de 2018.
FECHA DE INICIO: 22 de enero de 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN: 21 de julio de 2018.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de legalización de IETDH, inscripción de programas y renovación de programas.

- Apoyar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Proyección de oficios y actos administrativos.
- Apoyar la asistencia técnica y de visitas y/o comisiones a las IETDH.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012018003502
OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 13.710.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2018, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 31 de julio de 2018.
FECHA DE INICIO: 06 de agosto de 2018.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2018.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de legalización de IETDH, inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Proyección de oficios y actos administrativos.
- Apoyar la asistencia técnica y de visitas y/o comisiones a las IETDH.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012019000550
OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 30.162.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 29 de enero de 2019.
FECHA DE INICIO: 04 de febrero de 2019.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2019.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de legalización de IETDH, inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Proyección de oficios y actos administrativos.
- Apoyar la asistencia técnica y de visitas y/o comisiones a las IETDH.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 012020001200
OBJETO: Prestación de servicios profesionales que soporten el funcionamiento y ejecución de los diferentes proyectos misionales de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 27.420.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2020, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 02 de marzo de 2020.
FECHA DE INICIO: 04 de marzo de 2020.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2020.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de legalización de IETDH, inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Proyección de oficios y actos administrativos.
- Apoyar la asistencia técnica y de visitas y/o comisiones a las IETDH.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

:::

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-05-2021-0064

OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 31.533.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2021, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 15 de enero de 2021.
FECHA DE INICIO: 19 de enero de 2021.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2021.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de legalización de IETDH, inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Proyección de oficios y actos administrativos.
- Apoyar la asistencia técnica y de visitas y/o comisiones a las IETDH.
- Las demás que le sean asignadas por el supervisor en cumplimiento del objeto contractual.

:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-05-2022-0149
OBJETO: Prestación de servicios profesionales a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 40.250.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2022, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 17 de enero de 2022.
FECHA DE INICIO: 18 de enero de 2022.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2022.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de Legalización de IETDH, Inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de certificados de colegios inactivos, quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realizar proyección de Oficios y Actos Administrativos.
- Apoyar la Asistencia Técnica y de Visitas y/o comisiones a las IETDH.

:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-05-2023-0140
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 33.736.000
ADICIÓN: $ 10.823.600 (OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 de fecha 28 de septiembre de 2023).
PLAZO: Ocho (08) meses, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
PRÓRROGA: Hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023. (OTROSÍ MODIFICATORIO No. 1: ADICIÓN No. 1, PRÓRROGA No. 1 de fecha 28 de septiembre de 2023).
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 13 de febrero de 2023.
FECHA DE INICIO: 14 de febrero de 2023.
FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de diciembre de 2023.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Apoyar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de Legalización de IETDH, Inscripción de programas y renovación de programas.
- Apoyar la revisión de informes de respuestas de certificados de colegios inactivos, quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realizar proyección de Oficios y Actos Administrativos.
- Apoyar la Asistencia Técnica y de Visitas y/o comisiones a las IETDH.

:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-05-2024-0942
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 8.470.000
PLAZO: Hasta el treinta y uno (31) de marzo de 2024, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 24 de febrero de 2024.
FECHA DE INICIO: 26 de febrero de 2024.

FECHA DE TERMINACIÓN: 31 de marzo de 2024.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Gestionar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de Legalización de IETDH, Inscripción de programas y renovación de programas.
- Gestionar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realizar proyección de Oficios y Actos Administrativos.
- Emitir conceptos jurídicos en las diferentes temáticas que se desarrollen en el área de inspección y vigilancia.
- Proyectar respuestas a los requerimientos jurídicos internos ocasionados al jefe de IVC.
- Revisar circulares externas emitidas por IVC para las instituciones educativas oficiales.

:::
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CD-05-2024-3013
OBJETO: Prestación de servicios profesionales para brindar asesoría a la Oficina de Inspección, Vigilancia y Control de la Secretaría Distrital de Educación de Barranquilla.
VALOR DEL CONTRATO: $ 4.235.000
PLAZO: Un (01) mes, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 06 de mayo de 2024.
FECHA DE INICIO: 07 de mayo de 2024.
FECHA DE TERMINACIÓN: 06 de junio de 2024.
OBLIGACIONES CONTRACTUALES:

- Realizar el proceso de IVC en la asesoría y seguimiento del procedimiento de Legalización de IETDH, Inscripción de programas y renovación de programas.
- Gestionar la revisión de informes de respuestas de quejas contra instituciones educativas con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente.
- Realizar proyección de Oficios y Actos Administrativos.
- Emitir conceptos jurídicos en las diferentes temáticas que se desarrollen en el área de inspección y vigilancia.
- Proyectar respuestas a los requerimientos jurídicos internos ocasionados al jefe de IVC.
- Revisar circulares externas emitidas por IVC para las instituciones educativas oficiales.

:::
El contenido de la presente certificación puede ser verificado mediante solicitud a través de la Ventanilla Única Virtual https://gestdoc.barranquilla.gov.co/RadicacionSolicitudes/.

Se expide la presente a solicitud del interesado, en la ciudad de Barranquilla a los 30 días del mes de julio del año 2024.

Cordialmente,

MARÍA TERESA FERNÁNDEZ IGLESIAS
Secretaria General
Secretaría General del Distrito

Proyectó: Javier Gutiérrez G. - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Revisó: Daniela Castilla - Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.
Aprobó: Cristian Flórez Rodríguez – Oficina de Relación con el Ciudadano, Secretaría General del Distrito.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CD-PS-075-2024-MM BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA, EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 2° NUMERAL 4 LEY 1150 DE 2007, Y EL ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.9. - DECRETO 1082 DE 2015.

Considerando:

Entre los suscritos, **YENIS OROZCO BONETT**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 32.858.260 expedida en Malambo, quien actúa en condición de Alcalde Municipal de Malambo-Atlántico, posesionada en audiencia pública mediante acta No 73 del 01 de enero del año 2024 por la Notaria Única de Malambo en ejercicio de las facultades conferidas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos del presente documento se denominará **EL MUNICIPIO**, y por la otra **LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO** mayor de edad, domiciliado (a) en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. 1045692238, quien obra en nombre propio, y quien para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, que declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007, Decreto1082 de 2015 y demás normas vigentes, el Manual de Contratación del Municipio de Malambo Atlántico, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentranconsignados en los estudios previos que forman parte del presente contrato y previa las siguientes consideraciones: 1. Que el Municipio de Malambo, requiere contratar, bajo la causal de contratación directa prevista en el literal h), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, la prestación de servicios objeto del presente contrato. 2. Que, surtidos los trámites pertinentes, se decidió contratar a **LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO** quien acreditó las condiciones exigidas por la entidad, en especial aquellas dispuestas por la legislación vigente. 3. Que una vez cumplidos los requisitos referentes a la Contratación Directa, corresponde a las partes, celebrar el Contrato.

Clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA ASESORAR JURÍDICAMENTE A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MALAMBO EN LO ATINENTE AL DESARROLLO DE LA GESTIÓN CONTRACTUAL Y ASUNTOS LEGALES. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del presente contrato está pactado en la suma de **DOCE MILLONES DE PESOS ($12.000.000.oo) M/L. CLÁUSULA TERCERA. - FORMA DE PAGO:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante **TRES (3)** pagos mensuales iguales, por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000.oo) M/L.** Cada pago debe estar precedido por la presentación de la factura o cuenta de cobro, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y el pago de los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato será por **TRES (3) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.. **CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones contenidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las modifiquen, reemplacen o sustituyan, las obligaciones específicas derivadas de la propuesta y aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación, el contratista se obliga para con el MUNICIPIO DE MALAMBO a: **1.** Cumplir de buena fe con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO. **2.** Prestar los servicios contratados bajo su responsabilidad de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato. **3.** Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, en caso de requerirla. **4.** Atender los requerimientos, instrucciones y recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta EL MUNICIPIO a través del supervisor para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. **5.** Entregar al supervisor del contrato, los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera, como también guardar reserva de la información que le sea suministrada o maneje en ejercicio de sus actividades u obligaciones. **6.** Presentar la cuenta de cobro o facturas según aplique, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas. **7.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato, lo que consiste en acreditar el aporte al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL), si se trata de Personas Naturales independientes, deberá aportar la planilla de pago de autoliquidación del correspondiente período, cuya base de liquidación para acreditar los pagos debe corresponder al 40% del valor del contrato. **8.** Efectuar el pago de los impuestos nacionales y locales a los que haya lugar durante la ejecución del contrato. **9.** Mantener

Powered by CamScanner

actualizados todos sus documentos en el municipio, especialmente el RUT. En caso de algún cambio en su situación tributaria deberá presentar un nuevo RUT a la oficina correspondiente. **10.** Asistir a las reuniones presenciales o virtuales que sean programadas por parte de la Entidad. **11.** Responder y hacer uso de los bienes que le sean asignados para el desarrollo de sus obligaciones y hacer entrega de estos en el estado en que los recibió, salvo su deterioro normal, o daños ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.**12.** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por el Municipio. **Obligaciones Específicas del Contratista:** 1. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en el desarrollo de la gestión pre contractual en los procesos de contratación que se adelanten para la adquisición de bienes y servicios en el marco de convenios y contratos celebrados por el Municipio. 2. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada por las inspecciones de policía y comisarías de familia adscritas. 3. Coordinar y asesorar jurídicamente a la Secretaría de Gobierno en la gestión desarrollada en asuntos de las áreas de participación ciudadana y gestión del riesgo. 4. Revisión jurídica de oficios, actos administrativos, documentos pre contractuales, comunicaciones y todo tipo de solicitudes que se emitan en la Secretaría de Gobierno. 5. Revisión de los asuntos jurídicos que le sean asignados por el supervisor del contrato que se encuentren referidos a la gestión de la Secretaría de Gobierno. **CLÁUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: A**su vez, EL MUNICIPIO DE MALAMBO se obliga para con EL CONTRATISTA a lo siguiente: a) Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. b) Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en este contrato. c) Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del CONTRATISTA. d) Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadrode asignación de riesgos contenido de acuerdo con las reglas del Proceso de Contratación. e) Exigir al CONTRATISTA, la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. f) Adelantar las gestiones y acciones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiese lugar. g) Ejercer la supervisión en la ejecución de las obligaciones del CONTRATISTA, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. h) Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturalezadel presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** EL MUNICIPIO DE MALAMBO podrá hacer uso de las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 04030009, del 04 de marzo de 2024 expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal. CLÁUSULA NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión, vigilancia y control del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, será ejercida por la **Secretaría de Gobierno** del Municipio de Malambo, **Código 020 Grado 01**, o quien desempeñe el cargo, quien deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO:** La Alcaldesa Municipal de Malambo, podrá en cualquier momento cambiar el funcionario que ejerza la supervisión, sin que sea necesario modificar el contrato, para lo cual bastará una comunicación al contratista y al nuevo supervisor. **CLÁUSULA DÉCIMA. - MULTAS Y SANCIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, las partes, pactan multas y/o sanciones por el incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA y que se presenten dentro del curso de la ejecución del contrato. El procedimiento de imposición de la multa y/o sanción, la tasación de las mismas y la declaratoria de incumplimiento, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015 y aquellos decretos o resoluciones que lo modifiquen adicionen o sustituyeno precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento. **PARÁGRAFO:** El contratista manifiesta que es de su responsabilidad conocer y descargar de la página web de la entidad el manual de contratación vigente a la firma del presente contrato, en ese sentido,se da por entendido que con la firma del presente contrato, el contratista conoce y acepta lo consagradoen el manual. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** Las partesacuerdan que en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este contrato y a cargo del CONTRATISTA, éste deberá pagar al MUNICIPIO, a título de cláusula penal pecuniaria, una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato. Este valor puede ser compensado con los montos que el MUNICIPIO, adeude al CONTRATISTA, conocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la ley1150 de 2007 y el Código Civil. El procedimiento para declarar el incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal, se sujetará a lo previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, al decreto 1082 de 2015y aquellos decretos o resoluciones que modifiquen adicionen o sustituyen o precisen y se encuentren vigentes a la firma del presente documento; El cobro de la cláusula penal pecuniaria, no implica que el MUNICIPIO, renuncia a cobrar los perjuicios adicionales que el incumplimiento del CONTRATISTA, le llegare a causar y que no estén cubiertos con el cobro de esta cláusula, por lo cual, se podrán iniciar las acciones judiciales que correspondan en contra del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – GARANTÍAS:** En el presente contrato no aplica la exigencia de garantías, en razón de su cuantía, de conformidad con lo estipulado enel artículo 7, inciso 5 de la Ley 1150 del 2007, que taxativamente expresa que las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA**: EL CONTRATISTA, es una persona independiente del MUNICIPIO DE MALAMBO y porello, no obra como su representante agente o mandatario. EL CONTRATISTA, no puede comprometer o hacer declaraciones a nombre del MUNICIPIO DE MALAMBO. EL CONTRATISTA, se obliga a cumplir directamente todas las obligaciones derivadas de este contrato con su propio personal o el que

Powered by CamScanner

esté a su cargo, de forma independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el MUNICIPIO. EL CONTRATISTA, es el único responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social correspondientes al personal que utilice para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a indemnizar al MUNICIPIO, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El contratista se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne al MUNICIPIO DE MALAMBO por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del MUNICIPIO. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones y por la demora en la satisfacciónde cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora la parte que invoca el evento de caso fortuitoo la fuerza mayor. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento a más tardar el día hábil siguiente a la fecha de ocurrencia del mismo. Si dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito, la cual ha sido aceptada por la parte a quien le fue invocada, no se han superado sus efectos las partes convendrán un plazo de suspensión del término del contrato mientras se supera la situación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** 1. Etapa de arreglo directo. Las controversias que surjanentre EL CONTRATISTA y EL MUNICIPIO, con ocasión a la celebración, ejecución, interpretación, ampliación, terminación o liquidación del contrato, incluyendo las consecuencias económicas de los actosadministrativos expedidos en ejercicio de facultades excepcionales, serán resueltas por las partes mediante la figura del arreglo directo en un término máximo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes le comunique a la otra la existencia de una diferencia y manifieste la intención de iniciar la etapa de arreglo directo. 2. Etapa de conciliación. Si la diferencia no logra ser resuelta por las partes, deberá acudirse ante la jurisdicción administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecidoen el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al MUNICIPIO DE MALAMBO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento delgiro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales y pensiones. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago EL CONTRATISTA deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA:** se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este contrato, incluida su etapa pre contractual, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto contractual. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características por ser considerada de carácter reservada. De igual manera ambas partes reconocen y aceptan que podrán tener acceso a información que puede tenerideas y conceptos originales, secretos comerciales y otros elementos que no son de dominio público y son considerados confidenciales, o de propiedad restringida, o que podrá ser comunicada entre las partes de forma oral, la cual se identificará como información confidencial en el momento en que se expone. En consecuencia, las partes se comprometen a: I) No revelar o circular la información contenida en esos documentos, ni a discutir dicha información con personas que hacen parte de las instituciones. II) No utilizar esa información con personas que no forman parte de las instituciones. III) No utilizar esa información con personas que no formen parte de las instituciones. IV) Las partes tampoco podrán dar aterceros información de carácter técnico, jurídico, económico, administrativo o cualquier información relevante confidencial que por efecto de la suscripción de este contrato conociere. Para tal efecto, se entiende por "terceros" toda persona natural o jurídica distinta de las partes en este contrato o aquellasque laboren en el ente contratante o con el contratista, que no tuvieren autorización para recibir información. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. – NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones que deban hacerse las partes en el desarrollo de este contrato, se podrán enviar por medio físico o por correo electrónico, a las personas y direcciones indicadas en la solicitud de la propuesta y en la propuesta como se señala a continuación: **Entidad:** Dirección: Carrera 17 N 11-12 Ciudad: Malambo – Atlántico Correo electrónico: administrativa@malambo-atlantico.gov.co **Contratista:** Dirección: Calle 114 N. 42-27, Ciudad de Barranquilla -Atlántico, Correo electrónico: lauracrblanco@gmail.comTeléfono: 3104602386. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá de la existencia del certificado de disponibilidad presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente, en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015. En materia de publicación se aplicará lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN:** Conforme al artículo 217 del Decreto

Powered by CamScanner

019 de 2012,no se requiere de liquidación en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. No obstante, si ocurre alguna situación de terminación anormal del contrato se procederá de conformidad con la Ley 1150 de 2007, a su terminación en los términos allí previstos. **CLÁUSULA VIGÉSIMATERCERA. ANEXOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por EL CONTRATISTA. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Anexo 1- Análisis del sector g) Anexo 2 - Matriz de asignación de riesgos. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: PUBLICACIÓN.** El presente contrato será publicado en la Página de Contratación Estatal SECOP I www.contratos.gov.co. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las actividades previstas en el presente contrato, sedesarrollarán en el Municipio de Malambo Atlántico y el domicilio contractual es el Municipio de Malambo.

Se firma en el municipio de Malambo al primer (01) día del mes de abril de 2024.

EL MUNICIPIO:

YENIS OROZCO BONETT
C.C. 32.858.260 expedida en Malambo
Alcaldesa Municipal

EL CONTRATISTA:

LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO
C.C. 1045692238 de Barranquilla/Atlántico

Proyecto: Jair Andrés Franco Hernández – Asesor Externo
Revisó: Ileana Marcela Barceló Osorio – Asesor Externo
Revisó: Andrés Bolaño Roca – Profesional Universitario
Aprobó: Juliana Monterroza Cárdenas – Secretaria General

Carrera 17 #11-12 Esquina Centro de Malambo
PBX: 3225059 C.P:083020

Powered by CamScanner

REPÚBLICA DE COLOMBIA.

CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

LA SUSCRITA PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE RECURSOS HUMANOS DEL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANQUILLA.

CERTIFICA.

Que la señora **LAURA CRISTINA RODRÍGUEZ BLANCO,** identificada con cedula de ciudadanía N°1.045.692.238; estuvo vinculada a esta Corporación mediante:

Contrato 0096-2020-P; Prestación De Servicios Profesionales Como Abogada Para Asesorar A La Oficina jurídica Del Honorable Concejo Distrital De Barranquilla; Cuya duración fue del 02 de Julio hasta el 02 de Diciembre del 2020; por valor total de **CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA PESOS M/CTE ($40.338.660).**

Se expide el presente certificado en Barranquilla, a los 12 días del mes de Junio del 2024.

JULIANA ALTAMAR CASTILLO
P.U. Recursos Humanos.

Calle 38 Carrera 45 – Piso 3
Teléfonos: (605) 2028047 - (605) 2028055 – (605) 2022455
NIT: 802003327-6
Email: *concejodebarranquilla@concejodebarranquilla.gov.co*
www.concejobarranquilla.gov.co

PERSONERÍA DISTRITAL
DE BARRANQUILLA

RADICADO NO.: PER-EE-20240607-0220-000003486

Barranquilla, 7 junio 2024.

Señora
LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO
Contratista
Barranquilla

Asunto: Respuesta solicitud certificado laboral LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO.

EL SUSCRITO DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DE LA PERSONERIA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

CERTIFICA:

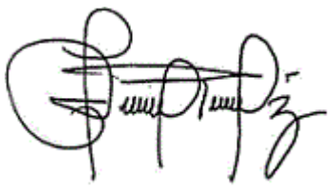
Que, revisados los archivos de Contratos de Prestación de Servicios de esta entidad, se pudo constatar que LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 1.045.692.238, suscribió con la Personería Distrital de Barranquilla, el/los siguiente(s) contrato(s) de Prestación de Servicios, tal como se describe a continuación.

CONTRATO N°	Nº 099 DE 2020
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO PARA EL APOYO A LA GESTIÓN DE LA PERSONERÍA DELEGADA PARA LA VIGILANCIA INTERÉS PÚBLICO, EN LA EMISIÓN DE CONCEPTOS Y PRÁCTICAS DE VISITAS ESPECIALES NECESARIAS PARA EL IMPULSO Y SUSTANCIACIÓN DE LAS VIGILANCIAS ESPECIALES QUE SURGEN DE LA PETICIONES, QUEJAS O RECLAMOS INTERPUESTAS POR USUARIOS DE LAS EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS Y DEMÁS ENTIDADES DE ORDEN DISTRITAL.
FECHA DE SUSCRIPCIÓN	Febrero 15 de 2020
FECHA DE INICIO	Febrero 15 de 2020
FECHA DE TERMINACIÓN	Noviembre 15 de 2020
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de Nueve (09) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato hasta 15 de Noviembre de 2020.
VALOR	TREINTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/L ($36.000.000.oo)
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	a) Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. b) Realizar seguimiento y control de los asuntos y

	actividades que le sean asignadas. c) Presentar mensualmente informe detallado de gestión de actividades. d) Cumplir con el pago al sistema de seguridad social. e) Cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, articulo 2.2.4.6.28. (En caso de que aplique). f) Asistir puntualmente a las reuniones convocadas. g) Hacer buen uso de los equipos tecnológicos y elementos de oficina suministrados para las actividades requeridas en el desarrollo del objeto contractual. h) Cumplir con las demás obligaciones, especificaciones y actividades señaladas en el estudio previo y con aquellas que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato.
OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA	• Prestar sus servicios como Abogado en la emisión de conceptos y prácticas de visitas especiales necesarias para el impulso y sustanciación de las vigilancias especiales. • Proyectar oficios y preparar documentos que le pida el Personero Delegado • Emitir los conceptos que en la materia se le soliciten • Rendir mensualmente informes sobre las actividades realizadas en cumplimiento del objeto contractual. • Guardar plena reserva a propósito de todos los documentos e informaciones que obtenga en el desarrollo del objeto del presente contrato que la requieran por Ley. Se entenderá como incumplimiento de su parte, la violación de esta reserva; • Estar afiliado a un sistema de seguridad social en salud, pensión y sistema nacional de riegos laborales de acuerdo con la Ley 1562 de 2012; así, como acreditar ante la Personería el pago de estos conceptos. • Cancelar las obligaciones impositivas que se deriven de la ejecución del contrato (Pago Impuestos Departamentales y Distritales). • Presentar al supervisor del contrato un informe final a la terminación del contrato, que consolide las gestiones y resultados obtenidos durante su ejecución. • Las demás que expresamente señale el Personero Distrital de Barranquilla.
ESTADO	Terminado

La presente certificación de Contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión establecidos en el Estatuto de Contratación y sus Decretos reglamentarios, se hace a solicitud del contratista, sin que la expedición de esta implique la existencia de una relación laboral entre las partes teniendo en cuenta la naturaleza de vinculación contractual.

Se expide la presente; en la ciudad de Barranquilla, a solicitud de la parte interesada, a los siete (7) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).



LUIS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ
DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA (E)

Aprobado el: 07/junio/2024 01:40:48 p. m.
Hash: CEE-RYLcbH9xHynS/usiXU3K7z/tXia6Q3eX

	Nombre del funcionario	Documento Firmado Digitalmente
Proyectó y elaboró	LINA MARCELA ORTEGA GAMARRA	liortega [07/junio/2024 12:06:12 p. m.]
Aprobó	LUIS RICARDO RAMOS SÁNCHEZ	luramos [07/junio/2024 01:40:48 p. m.]

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

En referencia al Radicado No. PER-ER-20240605-0220-000011572

DAMAB
DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº 030

OBJETO: *Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Desarrollo de Actividades Tendientes a Continuar La Implementación Del Plan De Acción Relacionado Con La Erradicación De Botaderos A Cielo Abierto Dentro Marco De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En El Distrito De Barranquilla.*

CONTRATISTA: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
C.C. Nº *1.045.692.238*

Entre los suscritos, **JACKELINE REINA SENIOR**, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° 32.676.259, expedida en Barranquilla, quien en su calidad de Directora General, actúa en nombre y representación legal del **DEPARTAMENTO TECNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE – DAMA – BARRANQUILLA DAMAB**, establecimiento Público del Orden Distrital adscrito al Despacho del Alcalde y dotado de Personería Jurídica, con autonomía administrativa y patrimonio propio e independiente creado por el Decreto número 0208 de 2004, emanado de la Alcaldía Distrital de Barranquilla y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL DAMAB**, y por otra parte **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO,** identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.692.238, quien declara bajo gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en la Constitución Política y la Ley, en adelante **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar este Contrato, el cual se regirá por las leyes aplicables en materia de Contratación Estatal, entre otras, las Leyes 80 de 1993 y 1150 del 2007 y sus decretos reglamentarios, así como por las cláusulas que se expresan a continuación, y cuyo fundamento y justificación se encuentra consignado en los estudios previos que forman parte del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO**: Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Desarrollo De Actividades Tendientes A Continuar La Implementación Del Plan De Acción Relacionado Con La Erradicación De Botaderos A Cielo Abierto Dentro Marco De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En El Distrito De Barranquilla**. CLÁUSULA SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO**: El que aparece en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO**: **EL DAMAB** cancelará el valor del Contrato, en los términos consignados en los ***Datos del Contrato***. En todo caso, cada pago debe estar precedido de la respectiva certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por parte del supervisor del Contrato y la presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del Contrato será el indicado en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones específicas derivadas de la oferta y/o aquellas contenidas en los estudios previos de la contratación. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DAMAB,** Además de las obligaciones contempladas en los estudios previos, a lo siguiente: **a)** Servir de apoyo en todas y cada una las actividades a ser desarrolladas dentro del marco del proyecto en relación al aspecto de seguimiento, control y vigilancia en campo en cada localidad; **b)** Presentar informes mensuales en los formatos y de la forma como lo exija el supervisor, con VoBo de la coordinadora General; **c)** Participar de otros programas que desarrolla el DAMAB en el distrito de Barranquilla previa solicitud del coordinador general y la Dirección General; **d)** Participar de manera permanente y presencial el programa de sensibilización puerta a puerta sobre

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº 030

OBJETO: *Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Desarrollo de Actividades Tendientes a Continuar La Implementación Del Plan De Acción Relacionado Con La Erradicación De Botaderos A Cielo Abierto Dentro Marco De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En El Distrito De Barranquilla.*

CONTRATISTA: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
C.C. Nº *1.045.692.238*

---

el manejo adecuado de los residuos sólidos; **e)** Recibir quejas que atañen al DAMAB según las indicaciones del Coordinador; **f)** Cumplir de buena fe el objeto contractual; **g)** Asumir los gastos y riesgos que implica el desarrollo del Contrato bajo su propia responsabilidad, en los términos establecidos en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del Contrato; **h)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por EL DAMAB; **i)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del Contrato; **j)** Hacer entrega de un informe final sobre el desarrollo del contrato; **k)** Prestar los servicios en los términos y condiciones establecidas y formuladas en la propuesta y requeridas por **EL DAMAB**. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL DAMAB:** A su vez, **EL DAMAB** se obliga para con **EL CONTRATISTA** a lo siguiente: **a)** Obrar de buena fe en el desarrollo del Contrato. **b)** Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos en los ***Datos del Contrato***. **c)** Permitir el desarrollo y ejecución del Contrato por parte del **CONTRATISTA**. **d)** Asumir los riesgos que le correspondan, de conformidad con lo establecido en el cuadro de asignación de riesgos contenido en los estudios previos y que forma parte integral del presente Contrato. **e)** Cumplir con las demás obligaciones que se deriven de la esencia o naturaleza del presente Contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: EL CONTRATISTA** otorgará a favor del **DAMAB,** una garantía única de cumplimiento expedida por una compañía aseguradora autorizada para funcionar en Colombia por parte de la Superintendencia Financiera, con los amparos y condiciones que se consignan en los ***Datos del Contrato***. EL CONTRATISTA será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del DAMAB, antes de la iniciación del Contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El Contrato se encuentra amparado en la (s) Disponibilidad(es) Presupuestal(es) que se indican en los ***Datos del Contrato***. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISION:** La supervisión será ejercida por quien se indican en los datos del contrato. El supervisor deberá cumplir con las obligaciones inherentes a su cargo y las que la Ley les imponga. **CLÁUSULA DÉCIMA.- MULTAS: EL DAMAB** podrá imponer al **CONTRATISTA** multas sucesivas del 0.5% del valor del Contrato, por cada día de mora en el cumplimiento de sus obligaciones. Para su imposición deberá respetarse el debido proceso, y en todo caso, deberá respetarse el ejercicio del derecho de defensa por parte del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - PENA PECUNIARIA:** El incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, dará lugar a que EL DAMAB le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del Contrato. La aplicación de esta pena igualmente deberá surtirse a través del procedimiento previsto en la Ley 1474 de 2011, y demás normas concordantes. Esta pena se

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº 030

OBJETO: *Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Desarrollo de Actividades Tendientes a Continuar La Implementación Del Plan De Acción Relacionado Con La Erradicación De Botaderos A Cielo Abierto Dentro Marco De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En El Distrito De Barranquilla.*

CONTRATISTA: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
C.C. N° *1.045.692.238*

---

impondrá sin perjuicio de que EL DAMAB persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de las multas o de las penas pecuniarias impuestas al CONTRATISTA, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar vía ejecutiva. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- TERMINACION, MODIFICACION, INTERPRETACION UNILATERALES: EL DAMAB** podrá hacer uso de las cláusulas exorbitantes de terminación, modificación e interpretación unilaterales, y de caducidad, en los términos y condiciones establecidos en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, salvo con expresa autorización del **DAMAB**. En el segundo caso, será responsable por el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- LIQUIDACION**: De ser necesario, en los términos del decreto 019 de 2012, el presente Contrato podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, tal como lo establecen las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007. **PARÁGRAFO PRIMERO.-** En todo caso, si no fuere posible realizar la liquidación en este término, **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL DAMAB** a mantener vigente la garantía única por el término legal previsto para ese efecto. **PARÁGRAFO SEGUNDO.-** Si **EL CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación, o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, se practicará la liquidación unilateral por **EL DAMAB**, en los términos establecidos en ley. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- PERFECCIONAMIENTO Y CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCION**: El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal respectivo, por parte de la Subdirección Financiera de la entidad y la aprobación de la garantía. El Contratista asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar, acorde con la normatividad vigente. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA.- PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES**: De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y 828 de 2003, el contratista se obliga a presentar al **DAMAB** los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Conforme al artículo 23 de la ley 1150 de 2007, para cada pago **EL CONTRATISTA** deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Constituyen parte integral del presente Contrato, los siguientes documentos: a) Oferta presentada por **EL CONTRATISTA** en las partes aceptadas por **EL DAMAB**. b) Certificado de Disponibilidad Presupuestal. c) Registro Presupuestal. d) Constancia del pago de los impuestos y contribuciones que correspondan. e) Estudios previos. f) Cuadro

DAMAB
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
Nº 030 -

OBJETO: *Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Desarrollo de Actividades Tendientes a Continuar La Implementación Del Plan De Acción Relacionado Con La Erradicación De Botaderos A Cielo Abierto Dentro Marco De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En El Distrito De Barranquilla.*

CONTRATISTA: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
C.C. Nº *1.045.692.238*

---

de asignación de riesgos. g) Estudios del sector. h) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. i) Los ***Datos del Contrato***, adjuntos.

Datos del Contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	*LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
OBJETO DEL CONTRATO:	*Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Desarrollo de Actividades Tendientes a Continuar La Implementación Del Plan De Acción Relacionado Con La Erradicación De Botaderos A Cielo Abierto Dentro Marco De La Gestión Integral De Residuos Sólidos En El Distrito De Barranquilla..*
VALOR DEL CONTRATO:	*Once Millones Cuatrocientos Mil Pesos M.L. ($11.400.000.oo).*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Seis (6) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.*
FORMA DE PAGO:	*Siete (07) pagos de la siguiente manera: Un primer pago el día 30 de enero por valor de Novecientos Cincuenta Mil Pesos M/L ($950.000.oo), Cinco (5) pagos mensuales iguales a razón de Un Millón Novecientos Mil Pesos M/L ($1.900.000) y un último pago al vencimiento del plazo de ejecución del contrato por valor de Novecientos Cincuenta Mil Pesos M/L ($950.000.oo), cada uno de ellos previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Contrato, y cumplimiento de los demás requisitos de ley.*
GARANTÍAS:	*Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto contractual, su cuantía y la forma de pago, no se exigirán garantías.*
DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	*CDP Nº 15 de la presente vigencia fiscal.*
SUPERVISIÓN:	*La supervisión será ejercida directamente por el Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Oficina de Control y Vigilancia de Subdirección de Gestión Ambiental.*

Una vez leído y aprobado en todos sus términos y condiciones por las partes, se suscribe en la ciudad de Barranquilla.

Jackeline Reina Senior
Directora General

Laura Cristina Rodríguez Blanco
Contratista

Fecha: 14 ENE. 2014

Revisó: Subdirección Jurídica - Sara R.-
Subdirección Administrativa – Clara F. -

DAMAB
DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE - BARRANQUILLA

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA
Distrito Especial, Industrial y Portuario

DEPARTAMENTO TÉCNICO ADMINISTRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA – DAMAB

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
N° 399

OBJETO: *Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB en la ejecución del proyecto de Identificación y Erradicación de Botaderos a Cielo Abierto dentro del Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Barranquilla.*

CONTRATISTA: *LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
IDENTIFICACION: *1.045.692.238*

Datos del Contrato

NOMBRE DEL CONTRATISTA:	*LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO*
OBJETO DEL CONTRATO:	*Prestación de Servicios de apoyo a la gestión al DAMAB para la ejecución del proyecto de Identificación y Erradicación de Botaderos a Cielo Abierto dentro del Marco de la Gestión Integral de Residuos Sólidos en el Distrito de Barranquilla.*
VALOR DEL CONTRATO:	*Nueve Millones Quinientos Mil Pesos M/L ($9.500.000).*
PLAZO DEL CONTRATO:	*Cinco Meses (05) contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.*
FORMA DE PAGO:	*Cinco (5) pagos mensuales iguales a razón de Un Millón Novecientos Mil Pesos M/L ($1.900.000), cada uno de ellos previa presentación del Acta de recibo a satisfacción aprobada por el supervisor del Contrato y demás requisitos de ley.*
DISPONIBILIDADES PRESUPUESTALES:	*CDP N° 340 del 29 de Julio de 2013.*
SUPERVISIÓN:	*La supervisión será ejercida directamente por el Profesional Universitario Código 219 Grado 02 de la Oficina de Control y Vigilancia de Subdirección de Gestión Ambiental.*

Jackeline Raquel Reina Senior
Directora General

Laura Cristina Rodríguez Blanco
Contratista

Fecha: 01 AGO. 2013

Revisó: Subdirección Jurídica - Sara R.-

DAMAB

ALCALDÍA DE BARRANQUILLA

LA DIRECTORA GENERAL DEL DEPARTAMENTO TECNICO ADMINITRATIVO DEL MEDIO AMBIENTE DE BARRANQUILLA DAMAB

HACE CONSTAR QUE:

Revisando los folderes que contienen la información de la contratista ***LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO****, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.045.692.238 de Barranquilla (Atl.), se encontró lo siguiente:*

- Contrato de Prestación de Servicios No. 163-11 por valor total de $1.200.00.oo M/L con fecha de inicio 18 de Noviembre de 2011 a 24 de Diciembre de 2011, plazo de ejecución: TREINTA Y SEIS (36) DÍAS.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 011-12 por valor total de $6.400.00.oo M/L con fecha de inicio 6 de Enero de 2012 a 06 de Mayo de 2012, plazo de ejecución: CUATRO (04) MESES.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 070-12 por valor total de $10.800.00.oo M/L con fecha de inicio 01 de Junio de 2012 a 01 de Diciembre de 2012, plazo de ejecución: SEIS (06) MESES.

- Adición al Contrato de Prestación de Servicios No. 070-12 por valor total de 1.800.000.oo M/L con fecha de inicio 01 de Diciembre de 2012 a 31 de Diciembre de 2012, plazo de ejecución: UN (01) MES.

- Contrato de Prestación de Servicios No. 011-13 por valor total de $11.400.00.oo M/L con fecha de inicio 08 de Enero de 2013 hasta la fecha.

Se expide la presente certificación a petición de la parte interesada para presentar como requisito para hoja de vida.

Barranquilla, cuatro (04) días del mes de Junio del año 2013.

Atentamente,

JACKELINE REINA SENIOR
Directora General

Revisó: Clara Fontalvo Sarmiento
Elaboró: Yesica Jassir M.

República de Colombia

DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO

CONCEJO MUNICIPAL

Sabanagrande

EL SUSCRITO PRESIDENTE DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SABANAGRANDE

CERTIFICA QUE:

La señorita LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.045.692.238 Expedida en Barranquilla, presto al Concejo Municipal de Sabanagrande los Servicios Profesionales de Asesoría Jurídica Y Administrativa a la Presidencia del Concejo Municipal de Sabanagrande, del 1 al 30 de abril de 2013.

Se Expide la Certificación a los cinco (2) días del mes de Julio de 2013.

MIGUEL DURANGO RANGEL

1.042.348.897 Expedida en Sabanagrande.

ALCALDÍA DISTRITAL DE BARRANQUILLA

SECRETARIO GENERAL (E) DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA

CERTIFICA QUE:

LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO
CC: 1045692238

SUSCRIBIO CONTRATO CON EL DISTRITO DE BARRANQUILLA CUYO OBJETO CONTRACTUAL

FUE:

PRESTACION DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INDOLE OPERATIVA Y MISIONAL DE LA ENTIDAD.

CONTRATO: 0101-2011-000128

PLAZO: Desde el 10 de febrero de 2011 hasta 9 de diciembre de 2011.

VALOR: $ 9.500.000.oo

Este tipo de contratación no genera relación contractual.

Se expide el presente certificado en Barranquilla a los 15 de junio de 2011

MODESTO ENRIQUE AGUILERA VIDES
Secretario General (E)

Proyectó: Fausto Abello



REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

Consejo Superior de la Judicatura

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

NOMBRES:
LAURA CRISTINA

APELLIDOS:
RODRIGUEZ BLANCO

PRESIDENTE CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
PEDRO ALONSO SANABRIA BUITRAGO

UNIVERSIDAD
SIMON BOLIVAR

FECHA DE GRADO
24 oct 2012

CONSEJO SECCIONAL
ATLANTICO

CEDULA
1.045.692.238

FECHA DE EXPEDICION
07 feb 2013

TARJETA N°
225081

VÁLIDA SOLO PARA PROCESO DE CONTRATACIÓN

CERTIFICADO N.°: 1141616

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Que de conformidad con las normas vigentes, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional de Abogado, duplicados y cambios, previa verificación del cumplimiento de requisitos. Además, le corresponde anotar las sanciones disciplinarias impuestas en el ejercicio de la profesión de abogado, así como de las penas accesorias y demás novedades.

Una vez revisados los registros que contienen la base de datos de esta Unidad, se constató que el(la) señor(a) **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO**, quien se identifica con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** N.° **1045692238**, registra la siguiente información:

VIGENCIA RNA		
CALIDAD	**FECHA DE INSCRIPCIÓN RNA [1]**	**ESTADO DE INSCRIPCIÓN RNA**
ABOGADO(A) INSCRITO(A)	07/02/2013	VIGENTE
OBSERVACIONES		
NO REGISTRA		

VIGENCIA TPA			
CALIDAD	**N.° DE TARJETA PROFESIONAL**	**FECHA DE EXPEDICIÓN**	**ESTADO [2]**
ABOGADO(A) CON TPA	225081	07/02/2013	VIGENTE
OBSERVACIONES			
NO REGISTRA			

La presente certificación se expide a los 17 días del mes de septiembre de 2026.

[1] RNA: Registro Nacional de Abogados.
[2] Conforme las normas vigentes, para ejercer la representación de terceros es necesario contar con Tarjeta Profesional de Abogado vigente, para los demás escenarios de ejercicio de la abogacía únicamente se requiere estar inscrito en Registro Nacional de Abogados.

Firmado Por:

Andrés Conrado Parra Ríos

Director Unidad

Unidad Del Registro Nacional De Abogados Y Auxiliares De La Justicia

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d73304e2555ae00b83298e7a5261636644ef3102c59d937369f2c39f8779206e**

Documento generado en 17/09/2026 09:57:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

COMISIÓN NACIONAL DE
Disciplina
Judicial

CERTIFICADO DE SANCIONES VIGENTES PARA ABOGADOS

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL DE
LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICA

Que revisados los archivos de antecedentes de esta corporación, el(la) doctor(a) **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO**, identificado(a) con número de documento **1045692238** y tarjeta profesional No. **225081**, **NO** registra sanciones vigentes.

Este certificado no acredita la calidad de abogado

ADVERTENCIA: Esta certificación se expide de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 238 de la Ley 1952 del año 2019, que cita «La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes».

De conformidad con el inciso cuarto ibidem, cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro.

Por lo que, para esos efectos, se hace necesario informar que los certificados de sanciones vigentes y el de antecedentes disciplinarios en donde se registran aquellas sanciones que el abogado haya presentado durante el ejercicio profesional, se encuentra regulado por medio del Acuerdo PCSJA25-12286 del 13 de marzo de 2025, proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, "Por medio del cual se reglamenta la expedición de los certificados de sanciones vigentes y de antecedentes disciplinarios de abogados reportados por la Comisión Nacional de Disciplina Judicial".

NOTA: Si el número de cédula, el de la tarjeta profesional o los nombres y/ o apellidos, presentan errores, favor dirigirse a la Unidad de Registro Nacional de Abogados (URNA).

DADO EN BOGOTÁ D.C., EL DÍA JUEVES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

Firmado Por:

Carlos Fernando Ortiz Correa

Secretario Judicial

Comisión Nacional

De Disciplina Judicial

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ad77d151709f1b94420a11a98a368b7a4bb1b51945f701cba730667b656aa68**

Documento generado en 17/09/2026 09:54:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://firmaelectronica.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL POS DE EPS SANITAS

La **EPS SANITAS** en desarrollo de su programa especial para la garantía y prestación del Plan Obligatorio de Salud denominado EPS **SANITAS**,

CERTIFICA

Que Laura Cristina Rodriguez Blanco, identificado(a) con CC número 1045692238, está registrado(a) en el POS DE EPS SANITAS con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 1045692238
NOMBRES Y APELLIDOS	Laura Cristina Rodriguez Blanco
TIPO DE AFILIADO	Titular
PARENTESCO	Titular
FECHA DE NACIMIENTO	05/10/1990
ESTADO DE LA AFILIACIÓN	0 Tiene Derecho A Cobertura Integral
CAUSA ESTADO DE AFILIACIÓN	10 - Cobertura Integral
FECHA DE INGRESO A EPS SANITAS	01/11/2018
FECHA DE RETIRO LABORAL / EPS SANITAS	Activo(a)
SEMANAS COTIZADAS EN EPS SANITAS	98 semanas
SEMANAS COTIZADAS EN OTRA EPS	Sin semanas reportadas en EPS SANITAS
SEMANAS COTIZADAS EN ÚLTIMO AÑO	43 semanas
RÉGIMEN	Contributivo
FECHA DE AFILIACIÓN AL RÉGIMEN	01/11/2018
NIVEL SISBEN	No aplica
EMPLEADOR(ES)*	

CEDULA DE CIUDADANIA 1045692238 LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO Desde 01/05/2024 - Vigente N.I.T. 900062917 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S A Desde 25/06/2024 Hasta 31/12/2025

Generado por interfaces 27/08/2026

ESTE DOCUMENTO "NO ES VÁLIDO" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS.

LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

CERTIFICA QUE

Verificada la base de datos de afiliados, el/la señor/a **LAURA CRISTINA RODRIGUEZ BLANCO** identificado/a con documento de identidad **Cédula de Ciudadanía** número **1045692238,** se encuentra afiliado/a desde **01/09/2019** al Régimen de Prima Media con Prestación Definida (RPM) administrado por la Administradora Colombiana de Pensiones **COLPENSIONES**.

La presente certificación se expide en Bogotá, el día 23 de agosto de 2026.



Rosa Mercedes Nino Amaya
Dirección de Afiliaciones

Nota: Certificado generado desde la página Web. Este documento no es válido para el reconocimiento de prestaciones económicas, está sujeto a verificación y no tiene costo alguno.

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA